

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 076 2018 00634 00 Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá.

Agregase a las diligencias el informe secretarial visible a folio 13 del expediente digital.

Para los fines legales pertinentes, el ejecutado JAIME SANCHEZ AMAYA se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P), quien contesto la demanda y formulo medios exceptivos mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2022.

Una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que el inciso final del auto del 25 de agosto de 2022 no tiene efecto jurídico alguno (folio 12 del expediente digital), como quiera que está pendiente por decretarse el secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-320193. Téngase en cuenta, que mediante correo electrónico del 29 de abril de 2022 se remitió el certificado de inscripción de la medida de embargo, por ende, se evidencia que no se podía requerir al extremo ejecutante por estar pendiente de consumarse una medida cautelar previa (inciso final, numeral 1, artículo 317 del C.G.P.).

No obstante, se requiere al extremo ejecutante para que se sirva notificar en debida forma al ejecutado JOSE FABIAN SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bb477f67bcc36d4dec9c2cb9705b9daefb412cd9fcaa2b32ea585e6e9e3da**

Documento generado en 09/02/2023 06:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>